



Concejo Municipal

“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 036-A/00 á, 18 de julio de 2000

VISTO:

La Ley de Municipalidades, la Ordenanza Municipal No. 060/97, el Informe de la Comisión de Obras Públicas y Planificación Urbana, el Informe de la Comisión de Salud y la solicitud del Director del Instituto Municipal Maternológico “Dr. Percy Boland Rodríguez” y;

CONSIDERANDO :

Que, el Director del Instituto Municipal Maternológico “Dr. Percy Boland Rodríguez”, Dr. Luis Orestes Harnés Aponte, solicita la autorización por excepción para la instalación de letreros en dicha Institución.

Que, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), oferta la colocación de dos letreros sin costo para el municipio, a cambio de autorizársele la publicidad estática en los mismos letreros, con el texto “ENTEL, APOYANDO A LA SALUD DE LA MUJER Y EL NIÑO”.

Que, la concesión por publicidad en el presente caso requiere la aprobación por excepción del Organo Deliberante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que por ley ejerce, en sesión de fecha dieciocho de julio del año dos mil, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Apruébase la instalación en el Instituto Municipal Maternológico “Dr. Percy Boland Rodríguez” de dos letreros luminosos en backlighth doble faz, tela vinílica traslúcida de industria americana, con letras de vinil auto adhesivo Scotchcal 3m, USA troqueladas por sistema plotter, e iluminados con tubos fluorescentes de 40 watts. Las medidas para cada uno de los letreros son :

- a) 2,00 X 0,60 metros. Altura 2,70 metros.
- b) 1,50 X 0,80 metros. Altura 2,70 metros.

Artículo Segundo.- Autorícese la inserción de publicidad en ambos letreros, con el texto “ENTEL, APOYANDO A LA SALUD DE LA MUJER Y EL NIÑO”, de acuerdo al diseño aprobado por el H. Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- El término de la concesión por excepción es de un año computable a partir de la dictación de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Dirección de Participación Popular.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJAL PRESIDENTE